



## Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 12-2016-INAIGEM/PE.

Huaraz, 28 de enero de 2016

### VISTO;

El Informe N° 11-2016-INAIGEM/WHSB, de fecha 28 de enero de 2016, emitido por el Área de Administración General del INAIGEM, el INFORME N° 15-2016-INAIGEM/JAVL, el INFORME LEGAL N° 12-2016-INAIGEM/JFPL, el MEMORANDUM N° 045-2016-INAIGEM/JSCE y el MEMORANDUM N° 053-2016-INAIGEM/WHSB y;

### CONSIDERANDO;

Que, mediante Ley N° 30286, se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2015-INAIGEM/PE, de fecha 19 de octubre de 2015, se aprobó la Hoja de Ruta de Organización Institucional Inicial, y la Directiva N° 001-2015-INAIGEM/PE - "Directiva de Gestión Institucional Administrativa – Financiera Transitoria Inicial", que contiene las disposiciones básicas para el funcionamiento de los sistemas administrativos y de presupuesto del INAIGEM;

Que, de acuerdo al artículo 3°, numeral 3.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los órganos desconcentrados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de dicha norma, con el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral 3.1 de la referida Ley; asimismo, el artículo 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que los órganos desconcentrados de las Entidades pueden realizar contrataciones, siempre que estos cuenten con capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas;



*Resolución N° 12 2016-INAIGEM/PE.*

Que, conforme a la Directiva N° 01-2015-INAIGEM/PE, el equipo de trabajo de apoyo en Logística, es el encargado de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y la prestación de servicios, que requiere el INAIGEM;

Que, mediante MEMORANDUM N° 053-2016-INAIGEM/WHSB, de fecha 26 de enero de 2016, el Área de Administración, ha requerido la contratación de un Local para el funcionamiento de las oficinas administrativas del INAIGEM;

Que, de acuerdo con el INFORME TÉCNICO N° 01 -2016, emitido por el Equipo de Trabajo de Apoyo en Logística, se justifica la necesidad para que el procedimiento de contratación de alquiler del Inmueble sea realizado mediante Contratación directa, toda vez que se enmarca dentro de los supuestos que establece la normativa de contrataciones;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2015-INAIGEM/PE, de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del INAIGEM, por un monto total de S/ 9'800,000.00 (Nueve Millones Ochocientos mil con 00/100 Soles), en el que se encuentra considerado el gasto para el alquiler del local institucional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 01-2016-INAIGEM/PE, de fecha 15 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones, en el que se incluyó el alquiler de local para las oficinas administrativas;

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, prevé diversos procedimientos de selección, entre ellos la Contratación Directa y los supuestos de su aplicación y, a su vez, el Artículo N° 27°, literal J), de la referida Ley, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, asimismo, el Artículo N° 85° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido las condiciones para el empleo de la contratación directa, del mismo modo que el Artículo N° 86° del citado Reglamento establece precedente la contratación directa, la misma que requiere contar con el respectivo sustento técnico y legal así como con el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, siendo el caso que la contratación propuesta por el Área de Administración, se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente;

Que, mediante el documento de visto, el Área de Administración General da cuenta que se tienen los respectivos Informes técnico, legal y la certificación presupuestal





*Resolución N° 12 2016-INAIGEM/PE.*

correspondiente, recomendando que se apruebe la contratación directa para el alquiler de un inmueble, para el funcionamiento de las oficinas administrativas del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, por el importe total de S/. 279,200.00 (Doscientos setenta y nueve mil doscientos con 00/100 Soles), incluida la garantía por parte del INAIGEM;


De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 14° de la Ley N° 30286, y la Directiva N° 001-2015-INAIGEM/PR, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2015-INAIGEM/PE;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** el procedimiento de Contratación Directa, para el alquiler de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM por el importe total de S/. 279,200.00 (Doscientos setenta y nueve mil doscientos con 00/100 Soles), incluida la garantía por parte del INAIGEM.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, al Área de Administración General del INAIGEM, para que por medio del Equipo de Trabajo de Apoyo en Logística, se implementen las acciones que sean necesarias para ejecutar la contratación objeto de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO  
Presidente Ejecutivo  
Instituto Nacional de Investigación en  
Glaciares y Ecosistemas de Montaña